

Resolución Gerencial N°061-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de febrero del 2024



VISTO:

La Opinión Legal N° 101-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0112-2024-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00140-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 00261-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 143-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 102-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 093-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 002-2024-MDP/OSLP/IHH-S del Supervisor de Obra, Carta N° 031-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 006-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD de la División de Obras Públicas, Carta N° 093-2023-MDP-GI/DOP/RHCH-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico, a favor del proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2570826, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de

Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, el Artículo 18° Valor Referencial y Valor Estimado, de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; establece en numeral 18.1 que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 667-2023-MDP/GI, de fecha 08 de setiembre de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2570826; por un presupuesto total de S/. 628,663.90 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 036-2024-MDP/GI, de fecha 01 de febrero del 2024, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, cuantificado en 43 días calendario, por la causal de Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros; a favor del Proyecto: “Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2570826. Asimismo, APRUEBA el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el suma ascendente a S/. 59,875.43 Soles;

Que, mediante Carta N° 093-2023-MDP-GI/DOP/RHCH-RO, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaracc Chancasanampa; quien SOLICITA a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico N°01; a favor del Proyecto: “Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2570826, por el monto total de S/. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; ello en razón de que los informes de la Oficina de Logística y de Control Patrimonial; indican que los costos presentados en el presupuesto analítico, son menores a los costos del mercado actual y sugiere modificar el costo de presupuesto y/o informar la compensación del monto restante para la continuidad del trámite; debido a la comparación de las cotizaciones realizadas con respecto al analítico vigente, se ha generado un desfase económico de bienes y/o insumos como se indica en el cuadro para cada bien o servicio, los cuales se detalla:

CUADRO N°01: VARIACION DE PRECIOS DE BIENES

DESCRIPCION	INFORME DE DESFASE	N° SOLICITUD DE COTIZACION Y/O ORDEN DE COMPRA	VALOR SEGÚN ANALITICO	VALOR DE INDAGACION DE MERCADO	DESFASE ECONOMICO
ADQUISICION DE MOLDE CIRCULAR	OFICIO N° 256-2023-MDP/ULP-EVN	O/C 4774	300.00	2,300.00	S/ 2,000.00
CONCRETO Premezclado	SIN INFORME	COTIZACION	27,405.00	38,675.00	S/ 11,270.00
ADQUISICION DE MADERA ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 5067	0.00	1,860.00	S/ 1,860.00
ADQUISICION DE AGREGADO AFIRMADO	SIN INFORME	O/C 5162	0.00	7,650.00	S/ 7,650.00
ADQUISICION DE CEMENTO ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 18731	0.00	1,600.00	S/ 1,600.00
ADQUISICION DE ACERO ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 18731	0.00	1,360.00	S/ 1,360.00
TOTAL DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACIONES DE BIENES					S/ 25,740.00

CUADRO N°02: VARIACION DE PRECIOS DE SERVICIOS

DESCRIPCION	INFORME DE DESFASE	N° SOLICITUD DE COTIZACION Y/O ORDEN DE COMPRA	VALOR SEGUN ANALITICO	VALOR DE INDAGACION DE MERCADO	DESFASE ECONOMICO
SERVICIO DE INSTALACION DE COLUMNAS METALICAS	OFICIO N° 263-2023-MDP/ULP-EVN	O/S 9673	23,400.00	38,756.00	S/ 15,356.00
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE TRIBUNA	OFICIO N° 278-2023-MDP/ULP-EVN	O/S 9985	35,523.85	39,500.00	S/ 3,976.15
SERVICIO DE ARMADO E INSTALACION DE CERCHAS METALICAS, CANALETA Y BAJADAS	OFICIO N° 283-2023-MDP/ULP-EVN	O/S 9833	31,500.00	39,550.00	S/ 8,050.00
SERVICIO DE ARMADO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA ALUZINC	OFICIO N° 282-2023-MDP/ULP-EVN	O/S 9832	18,723.65	39,550.00	S/ 20,826.35
SERVICIO DE INSTALACION DE ARCOS Y POSTES DE VOLEY	OFICIO N° 285-2023-MDP/ULP-EVN	COTIZACION	5,570.00	12,000.00	S/ 6,430.00
SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICA	OFICIO N° 285-2023-MDP/ULP-EVN	O/S 10118	7,000.00	9,370.00	S/ 2,370.00
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE MALLA OLIMPICA	OFICIO N° 275-2023-MDP/ULP-EVN	COTIZACION	21,000.00	39,500.00	S/ 18,500.00
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CANALETA PLUVIAL	SIN INFORME	COTIZACION	13,800.00	38,000.00	S/ 24,200.00
TOTAL DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS					S/ 99,708.50

Por otro lado, se tiene el Desfase Económico en mano de obra por rendimiento; de cuya verificación del análisis de los precios unitarios del Expediente Técnico, se identifica que los rendimientos proyectados, están por debajo a lo ejecutado físicamente, encontrándose así una variación en el costo parcial de las partidas contractuales, realizándose los pagos de acuerdo a las planillas generadas mensualmente, por el cual a la fecha se generó un desfase económico en comparación al monto considerado en el Expediente Técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIF.	DESCRIPCION	SEGUN PLANILLA REAL	SEGUN VALORIZACION DE MANO DE OBRA	ESTADO	DIFERENCIA
2.6.2.3.99.3	PLANILLA NOVIEMBRE	S/ 45,923.19	S/ 22,204.24	GIRADO	S/ 23,718.95
TOTAL					S/ 23,718.95

Y en resumen, se tiene el consolidado del monto total del déficit financiero, generados por el desfase económico, por las causales expuestas:

RESUMEN DEL DESFASE ECONOMICO TOTAL	
DESCRIPCION	MONTO
POR DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACION DE BIENES	(A) S/ 25,740.00
POR DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACION DE SERVICIOS	(B) S/ 99,708.50
POR DESFASE ECONOMICO EN MANO DE OBRA, POR RENDIMIENTO	(C) S/ 23,718.95
PRESUPUESTO TOTAL DEL DESFASE ECONOMICO = (A+B+C)	S/ 149,167.45

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien SOLICITA al Gerente de Infraestructura, la evaluación de la Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2570826; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°359-2022-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 031-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **11 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Supervisor de Obra, los documentos sobre la Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; a fin de que evalúe y emita su posterior opinión, de acuerdo a la Directiva N°001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Carta N° 002-2024-MDP/OSLP/IHH-S**, de fecha **16 de enero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Iván Huamani Huaranca; quien luego de evaluar la solicitud del Residente de Obra, respecto a la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico N° 01; a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826, por el monto total de S/. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; se pronuncia **FAVORABLEMENTE** por lo que SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, su aprobación mediante acto resolutorio la Ampliación Presupuestal N°01 por Desfase, y así poder dar cumplimiento a las metas programadas del proyecto;



Que, mediante **Informe N° 093-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **18 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro; quien luego de haber realizado una evaluación a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Desfase Económico N° 01; a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826, por el monto total de S/. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; por las causales sustentadas y expuestas por los responsables de la ejecución de la obra; emite **OPINION FAVORABLE** para su aprobación bajo acto resolutorio;



Que, mediante **Informe N° 102-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **22 de enero de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, bajo el principio de presunción de la veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; concluye que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación Presupuestal N° 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; toda vez que los responsables de obra manifiestan que la ampliación presupuestal N° 01, se origina por la necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona;



Que, mediante **Informe N° 143-2024-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **25 de enero de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; bajo el siguiente detalle:



DESCRIPCION DE CAUSAL DE DESFASE ECONOMICO	MONTO
Por Desfase Económico en Contratación de Bienes	S/.25,740.00
Por Desfase Económico en Contratación de Servicios	S/.99,708.50
Por Desfase Económico en Mano de Obra, Por Rendimiento	S/.23,718.95
AMPLIACION PRESUPUESTAL POR DESFASE ECONOMICO	S/.149,167.45

Encontrándose dentro del marco normativo vigente, por lo que RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;

Que, mediante **Informe N° 00261-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **07 de febrero del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones, con la finalidad de aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; según se detalla en el siguiente cuadro:



CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2569286	0066	<i>Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado Nuevo San Cristóbal Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco</i>	149,167.45	
2570826		<i>Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco</i>		149,167.45

Que, mediante **Informe N° 00140-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **08 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien emite OPINION FAVORABLE para efectuar las Modificaciones Presupuestarias, que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física; asimismo, se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico;

Que, mediante **Informe N°0112-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de febrero de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico; quien REMITE al Gerente Municipal la OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto ascendente a S/.149,167.45 soles; para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico, a favor del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; con recursos proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 101-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **15 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico N° 01, del Proyecto: “*Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*” con CUI N° 2570826; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR DESFASE ECONOMICO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570826; con un presupuesto total de S/. 149,167.45 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huará Aragón
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
O.P.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

